



**ACUERDO No. CSJCUA23-62**  
**6 de junio de 2023**

*“Por medio del cual se distribuyen unos procesos entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Cajicá”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE**  
**CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, y conforme a lo decidido en Sesión No. 19 de 2023, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y se dictaron otras disposiciones.

Que en el citado Acuerdo en su artículo 51°. Se dispuso la *creación de unos juzgados Promiscuos Municipales*, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, y en el literal b., se dispuso la creación de un juzgado promiscuo municipal en Cajicá, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un escribiente municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Cajicá.

Que en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso :

*“(…)”*

**ARTÍCULO 63°. Códigos de identificación.** *La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, asignará los códigos de los despachos judiciales creados, trasladados y transformados conforme lo dispuesto en este Acuerdo y realizará los ajustes que correspondan para garantizar el orden de la nomenclatura.*

**ARTÍCULO 64°. Equilibrio de cargas laborales.** *Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.*

*Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.*

*Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las mismas reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad.*

**ARTÍCULO 65°. Reparto.** *El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente Acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, teniendo en cuenta la especialidad y la categoría de despacho.*

**ARTÍCULO 66°. Remisión de expedientes.** Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5 identificación de las partes. 6. Estado actual. 7. Número de cuadernos y de folios digitalizados. El inventario será enviado al despacho remitente, a la dirección seccional respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos", y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente, al despacho receptor.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes.

**ARTÍCULO 67°. Conversión de títulos.** Los despachos judiciales que deban remitir expedientes, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO 68°. Actualización del Sistema Justicia XXI.** Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas prestarán el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el Sistema Justicia XXI, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

(...)

**ARTÍCULO 72°. Disponibilidad Presupuestal de Infraestructura Física y Tecnológica.** La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, expidan los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica, en aras de garantizar los recursos necesarios.

Los consejos seccionales de la judicatura y las direcciones seccionales de administración judicial, respectivas, brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

(...)"

Que mediante Resolución No. UDAER23-14 del 23 de enero de 2023 "Por medio de la cual se asigna el código de identificación de los despachos creados, transformados y trasladados de manera permanente mediante acuerdo PCSJA22-12028, y se realizan otras modificaciones, en la Jurisdicción Ordinaria, en pro de la unificación de la identificación de los despachos judiciales" la Directora de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico asignó código de identificación al Juzgado 03 Promiscuo Municipal de Cajicá, correspondiéndole el código de despacho **251264089003**.

Que de acuerdo con la estadística reportada por los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Cajicá, con corte al 31 de marzo de 2023 conforme el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial, se registran los siguientes datos :

**Inventarios a 31 de marzo de 2023:**

Especialidad	Juzgado Primero	Juzgado Segundo	Totales
1. Civiles sin sentencia	1.279	558	1.837
2. Familia sin sentencia	58	24	82
3. Civiles y familia con trámite posterior	512	305	817
4. Penales conocimiento	40	47	87
5. Penales garantías	8	6	14
6. Tutelas en trámite	14	32	46

Que conforme lo dispone el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 se hace necesaria la redistribución de los procesos, como medida de equidad, y para equilibrar las cargas entre los diferentes despachos.

Que corresponde a este Consejo distribuir los expedientes que deberán remitirse a los Juzgados receptores esto es el Juzgado Segundo y Tercero Promiscuo Municipal de Cajicá, por lo cual en sesión ordinaria se autorizó el envío de los siguientes expedientes, así :

- **Remisión de procesos civiles sin sentencia :**

El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajicá remitirá 30 procesos, radicado par, del más reciente al más antiguo, al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cajicá.

El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajicá remitirá 620 procesos, radicado impar del más reciente al más antiguo, al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Cajicá.

- **Remisión de procesos de familia sin sentencia :**

El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajicá remitirá 25 procesos, radicado impar, del más reciente al más antiguo, al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Cajicá.

- **Remisión de procesos penales de conocimiento :**

El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajicá remitirá 10 procesos, radicado impar, del más reciente al más antiguo, al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Cajicá.

El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cajicá remitirá 15 procesos, radicado par del más reciente al más antiguo, al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Cajicá.

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal.

Por lo anterior,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la remisión de los siguientes procesos a los Juzgados Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Cajicá – Cundinamarca, así :

- **Remisión de procesos civiles sin sentencia :**

El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajicá remitirá 30 procesos, radicado par, del más reciente al más antiguo, al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cajicá.

El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajicá remitirá 620 procesos, radicado impar del más reciente al más antiguo, al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Cajicá.

- **Remisión de procesos de familia sin sentencia :**

El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajicá remitirá 25 procesos, radicado impar, del más reciente al más antiguo, al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Cajicá.

- **Remisión de procesos penales de conocimiento :**

El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajicá remitirá 10 procesos, radicado impar, del más reciente al más antiguo, al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Cajicá.

El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cajicá remitirá 15 procesos, radicado par del más reciente al más antiguo, al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Cajicá.

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal.

Lo anterior, conforme las anteriores consideraciones.

**ARTICULO SEGUNDO: Remisión de expedientes.** Para la remisión de expedientes, los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo Municipal de Cajicá – Cundinamarca suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos:

1. Fecha de radicación.
2. Despacho de origen.
3. Clase de proceso.
4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997.
5. Identificación de las partes.
6. Estado actual.
7. Número de cuadernos y de folios digitalizados.

El inventario será enviado por el despacho remitente, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, al despacho destinatario y a este Consejo Seccional. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos", y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo. Corresponderá a los titulares de los Juzgados Municipales involucrados, informar y/o notificar a las partes la distribución efectuada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, en coordinación con el despacho judicial remitente, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente, al despacho receptor, si a ello hubiere lugar.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes. Los procesos objeto de distribución, deberá ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancias escritas correspondientes, de lo cual se informará de manera inmediata a este Consejo, remitiendo copia del acta de entrega y recibo correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO. Conversión de títulos.** El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajicá, remitente, deberá hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenará, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cajicá, remitente de procesos penales, si a ello hay lugar, deberá hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenará, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO CUARTO. Actualización de los sistemas de Información del Juzgado.** los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Cajicá – Cundinamarca, actualizarán sus sistemas de información disponibles, de tal suerte que los usuarios puedan conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

**ARTICULO QUINTO:** Las remisiones de los expedientes que se autorizan en el presente Acuerdo, serán efectivas una vez se haya certificado el espacio y lo equipos por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Cundinamarca, y se encuentre designado el titular del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Cajicá y su equipo de colaboradores.

**ARTICULO SEXTO :** Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a los titulares de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Cajicá – Cundinamarca involucrados, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca.

**ARTICULO SEPTIMO :** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de junio de dos mil veintitrés



**JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Presidente

JASS/